

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 1782 /2016

RECOLETA, 24 JUN. 2016

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado con fecha 25 de junio del año 2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, sancionado mediante Resolución Exenta Nº 1032, de fecha 02 de septiembre del año 2013, emanada de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB. Por Resolución Exenta Nº 894, de fecha 12 de junio del año 2014, el convenio original fue modificado y prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2014. Por Resolución Exenta Nº 786, de fecha 25 de mayo del año 2015, el convenio original fue modificado y prorrogado, estableciéndose la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2015.

2.- El Oficio Nº 509/20, de fecha 21 de abril del año 2016, emanado de la JUNAEB, que remite Prorroga – Modificación y Anexo de Prorroga.

TENIENDO PRESENTE

1.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 25 de junio del año 2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, sancionado mediante Resolución Exenta Nº 1032, de fecha 02 de septiembre del año 2013.

2.- **MODIFÍQUESE** el convenio original, aumentándose el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

3.- **MANTÉNGASE** plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCS/MASI



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ALCALDE



	REGISTRO	N° 509/20
	OFICIO	Santiago, 21 ABR 2016
		MAT./REF: Remite Prorroga - Modificación de Convenio y Anexo de Prórroga.
		ANT: Programa Salud Oral - JUNAEB

**DE: FERNANDO PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION METROPOLITANA**

**A : DANIEL JADUE JADUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Junto con saludar muy cordialmente, en el marco de la implementación del Programa de Salud Oral me dirijo a Ud. para remitir para registro y control una copia firmada de la "Prorroga y Modificación de Convenio de Colaboración", establecido con su comuna, documento oficial que formaliza la continuidad de este Programa, para el año 2016.

En complemento a lo anterior y según lo enunciado en Ord. N° 1335 del 31 de diciembre de 2015, adjunto además en cuadruplicado, ya firmado por quien suscribe el "ANEXO DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL", que determina el valor unitario asociado a las prestaciones de Ingreso, Control, Radiografías y Urgencias con el incremento en base al IPC del año 2015.

Para dar curso al acto administrativo que regula y aprueba este "ANEXO DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL" solicitamos a Ud. tenga a bien proceder a firmar las cuatro copias, dejar dos en poder de La Municipalidad y remitir dos copias a nuestra Dirección Regional, ubicada en Teatinos N° 340, comuna de Santiago.

Se hace propicia la ocasión para reiterar que el Programa de Salud Oral para el año en curso, se ejecutará en su comuna con los establecimientos educacionales indicados en el Convenio y sus correspondientes Prorrogas, por lo tanto si durante el presente año se cierran establecimientos educacionales o se fusionan, estos deben ser informados a JUNAEB con la finalidad de actualizar el Convenio vigente.

Atentamente,



FERNANDO PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION METROPOLITANA

FPB/LBT/CGF/LCR/XMG/xmg
DISTRIBUCION:

- Indicado/a
- Copia PSO
- ARCHIVO.-

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, Don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA RUT N° 69.254.800-0 en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde, Don Daniel Jadue Jadue Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, de la Comuna de Recoleta, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de RECOLETA el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1032, de fecha 2 de septiembre de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 06 de marzo de 2014, según consta en Resolución Exenta N° 894 de fecha 12 de junio del 2014, y con fecha 17 de marzo de 2015, según consta en Resolución Exenta N°

1075627

786 de fecha 25 de mayo de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

3.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 25 de junio de 2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 25 de junio de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°1032 de fecha 2 de septiembre de 2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes acuerdan sustituir la cláusula segunda del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes" del presente instrumento, en el sentido que se modifica la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2016, cuyo tenor será el siguiente:

"JUNAEB y EL PRESTADOR, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de "RECOLETA", que a continuación se enuncian:

RBD	ESTABLECIMIENTO
8546	ESC. BAS. BILINGÜE REPUBLICA DE PARAGUAY
8632	LICEO POLIVALENTE SANTA JULIANA
10252	LICEO ARTURO PEREZ CANTO
10257	ESCUELA SARGENTO 2. DANIEL REBOLLEDO
10262	ESCUELA ESPAÑA
10267	ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ
10268	ESCUELA PUERTO RICO
10270	CENTRO EDUCACIONAL ESCRITORES DE CHILE
10291	ESCUELA VICTOR CUCCUINI
10300	ESCUELA MARTA COLVIN

10302	ESCUELA ANNE ELEONOR ROOSEVELT
10306	ESCUELA MUN.HERMANA MARIA GORETTI
10307	ESCUELA RAFAEL VALDIVIESO
10313	COLEGIO POLIV. ALEJANDRO FLORES
10320	LICEO AVENIDA RECOLETA
10326	ESCUELA PARTICULAR SAN JOSE
10333	ESCUELA PARTICULAR N.SRA.DE GUADALUPE
10338	ESCUELA BASICA SANTO DOMINGO
10345	ESCUELA PARTICULAR FRANCISCO BILBAO
10352	ESC.BASICA PART. NUEVA AURORA DE CHILE
10364	ESCUELA BASICA N 953 JOSE ARTIGAS
11965	CENTRO EDUCACIONAL SAN LORENZO
24423	COLEGIO SAN JUAN DIEGO

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
RECOLETA	1365	1972	453	302
Total Módulo	1365	1972	453	302

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la

disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.”

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero “Antecedentes”, del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

SÉPTIMO:

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 25 de junio de 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1032 de fecha 2 de septiembre de 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región Metropolitana, y sus posteriores modificaciones.

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de Don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de Febrero del 2015, de JUNAEB.

La personería de Don Daniel Jadue Jadue, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para representar AL PRESTADOR, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 14550 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:




FERNANDO PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
JUNAEB




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MECHS / TGA / SPCH / MTA





AUTORIZACION PARA EFECTUAR DEPOSITOS PAGOS EMITIDOS POR JUNAEB

Por la presente el suscrito:

NOMBRE INSTITUCIÓN _____

RUT. INSTITUCIÓN _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL _____

DATOS CUENTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE _____

BANCO _____

El depósito que corresponde al Programa de Salud bucal.

DATOS DE CONTACTO PARA SOLICITAR EL COMPROBANTE EN EL MUNICIPIO

NOMBRE CONTACTO _____

FONO CONTACTO _____

CORREO ELECTRONICO _____

Yo, como representante legal de la entidad antes individualizada autorizo a Junaeb para depositar los pagos correspondientes a las atenciones odontológicas mensuales realizadas en módulo dental de mi comuna.



FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

